

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrar al del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 26	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 28 de Enero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 514

SECCION DE INDUSTRIA

A fin de cumplir lo preceptuado en los artículos 16 y 17 del Real decreto de 26 de Abril de 1901, y en virtud de lo dispuesto en la circular de la Sección de Industria del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, fecha 21 del actual (Gaceta del 23 del mismo), he dispuesto que todos los Alcaldes en cuyos términos municipales existan instalaciones para industrias ó alumbrado eléctrico, remitan á este Gobierno civil, dentro del plazo de ocho días, noticia exacta de la citadas instalaciones, expresando el objeto á que se destina, su producción y el consumo que represente.

A la vez, los directores ó propietarios de dichas instalaciones deberán remitir en igual plazo los mismos datos, manifestando además si alguna de ellas afecta á las carreteras del Estado, ya sea cruzándolas ó por estar situadas á lo largo de las mismas en algún trayecto.

Córdoba 28 de Enero de 1903.—El Gobernador, JOSÉ DÍAZ DE LA PE-DRAJA.

Circular núm. 521

SANIDAD

Remitida por el Ministerio de la Gobernación, se ha recibido en este Gobierno linfa vacuna antivariólica, procedente del Instituto de vacunación de Alfonso XIII, y como quiera que, empleada con oportunidad, su utilidad es notoria, he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que los señores Alcaldes de los distintos pueblos de la provincia, de acuerdo con los Médicos titulares, puedan reclamarla de esta oficina, según las necesidades del Municipio de su jurisdicción.

Córdoba 29 de Enero de 1903.—El Gobernador, JOSÉ DÍAZ DE LA PE-DRAJA.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 522

Número del expediente 5.450

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Manuel Rodríguez Wandosell, vecino de Espiel, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 19 de Enero de 1903, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *Mi Paquita*, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y paraje denominado Robadizas, que linda con las minas *La Llama*, *Confianza*, *Vapor* y *San Antonio*; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Enero de 1903, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la quinta estaca de la mina

La Llama, núm. 1152, desde la que se medirán al N. O. 500 metros, intestando con la referida mina *La Llama* y primera estaca. De esta al S. O. 300 metros segunda. De esta al S. E. 500 metros tercera, y de esta 300 metros al N. E. para cerrar el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 27 de Enero de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Comisión provincial de Córdoba

Núm 515

Sección administrativa de Beneficencia

En sesión de 24 del actual ha acordado la Comisión provincial de mi Vicepresidencia, adquirir, por medio de subasta, el suministro á las farmacias de los Hospitales de Agudos y de Crónicos, durante el presente año de 1903, de las drogas y demás artículos medicinales que se necesiten para su surtido.

Lo que se hace saber al público, por término de diez días, para los efectos del art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 28 de Enero de 1903.—El Vicepresidente, Francisco Rivera.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 474

ANUNCIO DE TIMBRE Y TABACO

En la noche del 10 al 11 de Enero de 1903 fué robada la Administración Subalterna de la Compañía Arrenda-

taria de Tabacos en la ciudad de Novelda, de la provincia de Alicante, habiendo desaparecido los efectos siguientes:

Papel común timbrado

Precio, 2 pesetas.—Número de pliegos, 90.—Su clase, 10.ª.—Numeración, 301, 836 al 924.

Precio, 1 peseta.—Número de pliegos, 93.—Su clase, 11.ª.—Numeración, 1.91, 726 al 818.

Papel timbrado judicial

Precio, 50 céntimos.—Número de pliegos, 45.—Su clase, 12.ª.—Numeración, 300, 581 al 624.

Precio, 10 céntimos.—Número de pliegos, 25.—Su clase, 13.ª.—Numeración, 546, 225 al 48 y 51 al 75.

Efectos de tabacos

Precio, 50 céntimos uno.—Número de cigarros, 25.—Una caja cigarros denominados Perfectos.

Precio, 20 céntimos uno.—Número decigarros, 4.—Llamados Fariassinos.

Precio, 65 céntimos paquete.—50 cigarrillos.—Dos paquetes cigarrillos largos engomados.

Precio, 45 céntimos paquete.—175 paquetes.—Siete paquetes cigarrillos superiores.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, dependientes de la Compañía, expendedurias y público en general.

Córdoba 24 de Enero de 1903.—El Delegado de Hacienda, P. O., Felipe Lillo.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 527

ANUNCIO

En uso de las facultades que me concede el art. 62 del vigente reglamento de la Investigación de la Ha-

cienda pública, he acordado que el Investigador de la Empresa Arrendataria de Servicios públicos de esta provincia D. Mariano Molina y Hernández, pase á prestar sus servicios en la zona de Bujalance, que comprende los pueblos siguientes: Bujalance, Cañete, El Carpio y Pedro Abad.

Y el Investigador D. José Ramón Alfonso Candelas á la zona de Cabra, que comprende los pueblos de Cabra, Doña Mencía, Nueva Carteya y Zuheros.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento del público en general y en particular de los contribuyentes.

Córdoba 28 de Enero de 1903.—El Administrador de Contribuciones, F. Ruiz de Grijalba.

Ayuntamientos

MONTURQUE

Núm. 482

Don Antonio Rueda Lara, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta para el arriendo de los derechos de consumos con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes y la sal, se anuncia la tercera y última subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al día siguiente que haga ocho de aparecer el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de diez á doce, en cuyo acto se verificará dicho arriendo por el presente año, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior, que asciende á 4.369 pesetas 24 céntimos por todas las referidas especies, admitiéndose proposiciones durante la primera hora por ramos reunidos, y si no tuviese efecto, se admitirán, en la segunda, por ramos separados y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monturque 19 de Enero de 1903.—Antonio Rueda.

LUQUE

Núm. 495

Don Luis Fernández Mariscal, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de consumos de esta localidad, formado para el año corriente, estará de manifiesto al público en el local en que expresada Junta celebra sus sesiones (salón Capitular de las Salas Consistoriales) por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL; advirtiéndose que dicha Junta se reunirá al siguiente día de espirado mencionado plazo, al objeto de oír las reclamaciones verbales que produzcan y aducir

éstas y las que por escrito se hubieran presentado; todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente del ramo.

Luque 26 de Enero de 1903.—Luis Fernández Mariscal.

Núm. 496

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna de inclusión ni exclusión en las listas de compromisarios para la elección de Senadores en el plazo de veinte días que han estado expuestas al público, el Ayuntamiento, en sesión del pasado día veinte y cuatro, ha acordado declararlas ultimadas y definitivas con los mismos Concejales y contribuyentes que figuran publicadas en el BOLETIN OFICIAL, núm. 9, correspondiente al día 10 del mes actual.

Luque 26 de Enero de 1903.—Luis Fernández Mariscal.

Núm. 497

Hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, se ha procedido por el Ayuntamiento á determinar el número de secciones para la designación por sorteo de los Vocales asociados que han de constituir en unión de los señores Concejales la Junta municipal del corriente año, y no pudiendo hacerse distinción de clases por ser uniforme el concepto contributivo de los habitantes, se ha verificado por calles, lo mismo que para el censo electoral, en la forma siguiente:

Número de Concejales de este Ayuntamiento, doce.

Idem de secciones acordadas, cuatro.

Primera sección

Comprende los contribuyentes de las calles Alta, Cuca, Marbella, Mármol, San Sebastián y Tercia.

Segunda sección

Comprende los contribuyentes de las calles Algarrobo, Bailajarros, San Bartolomé, Fuente, Paredón, Porras y Prado.

Tercera sección

Comprende los contribuyentes de las calles Belesar, Campanilla, Carrera, Llana y Plaza.

Cuarta sección

Comprende los contribuyentes de las calles Alamos, Cabezuolo, Cañadilla, Empedrada, Pilar, Santa Cruz, Tirador y Villalba.

Lo que se hace público por medio del presente, á los efectos que determina el art. 67 de la ley Municipal, ó sea para que los interesados puedan reclamar durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Luque 26 de Enero de 1903.—Luis Fernández Mariscal.

BELALCÁZAR

Núm. 493

Don Francisco Morillo y Márquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del

año actual, conforme las disposiciones del art. 40 de ley de Reclutamiento, los mozos Ramón Moreno Silvestre, hijo de Lorenzo y María, que nació en 28 de Febrero de 1883; Joaquín Zamora Sánchez, de Jinés y Catalina, naturales de Mojaca, provincia de Almería, que nació en 31 de Mayo de 1883; y apesar de haber hecho las averiguaciones convenientes, se ignora el paradero de los mismos, por lo que serán excluidos de este alistamiento.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Belalcázar 22 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco Morillo.

FUENTE PALMERA

Núm. 494

Don Francisco Perez de Mena y Trujillo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta población para el reemplazo del ejército del año actual, como comprendidos en el caso quinto del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Juan Rubio Cepedello, hijo de Juan y de María, y Francisco Martínez Martín, de Pedro y de Ana, nacidos en el año de 1883, y no habiéndose podido llevar á cabo la citación que preceptúa el art. 47 de dicha ley por ignorarse su paradero, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que el día 25 del corriente mes, á las diez de su mañana, que tendrá lugar la rectificación del referido alistamiento, ó desde dicho día hasta el 7 del próximo mes de Febrero, en que quedará cerrado definitivamente con arreglo al art. 54, comparezcan en este Ayuntamiento por sí ó por persona que legítimamente les representen, á exponer cuanto á su derecho convenga sobre expresada inscripción; en la inteligencia que de no presentarse en el plazo fijado serán excluidos de este alistamiento, parándoles el perjuicio á que hubiera lugar.

Fuente Palmera 21 de Enero de 1903.—Francisco P. Mena.—Baldomero Delgado, Secretario.

ALCARACEJOS

Núm. 498

Don José Rodríguez Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de este Pósito, respectivas al año natural de 1902, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde la fecha, durante los cuales podrán ser examinadas por las personas que lo deseen y aducir cuantas reclamaciones crean conducentes.

Alcaracejos 23 de Enero de 1903.—José Rodríguez.

MONTILLA

Núm. 499

Don Miguel Márquez del Real, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 66 de la ley Municipal, la Corporación de mi pre-

sidencia ha acordado que los contribuyentes asociados que se han de designar por sorteo para formar parte de la Junta municipal, se dividan en siete secciones, á saber:

Sección primera

Diez contribuyentes por territorial.

Sección segunda

Tres por industrial, tarifa 1.ª

Sección tercera

Uno por idem, tarifa 2.ª

Sección cuarta

Uno por idem, tarifa 3.ª

Sección quinta

Uno por idem, tarifa 4.ª

Sección sexta

Dos por Artes y Oficios

Sección séptima

Uno por tarifa de patente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y para los efectos del art. 67 de expresada ley.

Montilla 26 de Enero de 1903.—Miguel Márquez del Real.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

HORNACHUELOS

Núm. 500

Don Antonio García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta anunciada para el arriendo en el año actual de las especies que comprenden los grupos de líquidos y carnes y sal común, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor, á excepción de las de vino, aguardientes, alcohol, licores y carnes de hebra, que se encuentran arrendadas, se anuncia una tercera subasta de los derechos de consumo de las dichas especies, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 8 del próximo mes de Febrero, de diez á once de su mañana, en la cual serán admitidas las proposiciones que cubran las dos terceras partes de la cantidad que les sirve de tipo, todo con arreglo al pliego de condiciones y expediente que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Hornachuelos 25 de Enero de 1903.—Antonio García.

Núm. 507

Hago saber: que no habiéndose hecho reclamación alguna dentro del plazo legal respecto á las listas de electores de este Municipio que tienen derecho á votar compromisarios para elegir Senadores, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 24 del actual, acordó declararlas ultimadas y definitivas para el año corriente con los mismos individuos inscritos en las insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 6, de 7 del actual.

Hornachuelos 25 de Enero de 1903.—Antonio García.

LA RAMBLA

Núm. 504

Don Miguel Osuna Galán, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del diez del actual, se ha procedido á

la división en secciones de esta población para el sorteo de Vocales que han de componer la Junta municipal de asociados con arreglo a lo dispuesto en el art. 66 de la vigente ley, cuya división es la siguiente:

Primera sección

Comprende las calles Calvo de León, Castillo, Consolación, Convento, Empedrada, Estrella, Fernán Gómez, Guevara, Meloneros, Montilla, Pedro Crespo, Rabadales, Trinidad, Valenzuela, Abades y Marqués de Viana.

Sección segunda

Aguilar, Cazorla, Carreteros, Cruces, Gonzalo Martín, Prietos y Romperribetes.

Sección tercera

Espíritu Santo, Monjas, Murcia, Lucenas, Olivar, Aljaco y Marcos González.

Sección cuarta

Barriollano, Cívicos, Concepción, Galán, Labradores, Mesones, Miraflores, Puerta, Rafael Calvo, Rejanas y Santaella.

Sección quinta

Ancha, Bachiller, Cuadra, Cadenas, Montiel, Nueva, Palo, Plaza y Silera.

Y en cumplimiento del art. 67 de la citada ley Municipal, se hace público este resultado por medio del presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por si algún vecino tuviere que reclamar contra su formación, lo cual podrá hacer ante la Excm. Diputación provincial en el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto en dicho periódico oficial.

La Rambla 18 de Enero de 1903.—Miguel Osuna.

CARCABUEY

Núm. 505

Don Rafael Delgado Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 66 de la vigente ley municipal, se ha procedido por el Ayuntamiento de mi presidencia a determinar el número de secciones para la designación por sorteo de los vocales asociados que en unión de los Concejales han de constituir la Junta municipal de este pueblo en el corriente año, habiendo ofrecido el siguiente resultado:

Primera sección

Comprende las calles Hoya, Hospital, Cánovas del Castillo, Cabra, Carmen, Arena, Callejón, Corralón y Virgen.

Segunda sección

Comprende las calles Ancha, Castillo, Caños, Garvín, Cañuelo, Tercia, Carnicería, Saucedá y Priego.

Tercera sección

Comprende las calles Jabonería, Parras, Cerrillo y el partido rural de la Píllila.

Cuarta sección

Comprende las calles Fuente la Cruz, Cruz Mozos, Palomequez, Pozo, Capitán, San Judas, Lucena, Calvario y el partido rural de Algar.

Quinta sección

Comprende las calles Vicario, San Marcos, Alta, Pilarejo, Baja de Santa Ana y el partido rural de la Grana.

Sexta sección

Comprende las calles Baja, Alta de Santa Ana, Carrera de Santa Ana, Don Pedro y los partidos rurales de las Palomas y la Fuente Dura.

Y en cumplimiento y a los efectos del art. 67 de dicha ley, se publica el presente en Carcabuey a 26 de Enero de 1903.—Rafael Delgado.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 506

Don Estéban Pérez Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que conforme con lo prevenido en el art. 66 de la vigente ley Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 17 de los corrientes, procedió a la formación de secciones para la designación de asociados que en unión de la Corporación han de constituir la Junta municipal durante el año actual, y acordado que el número de aquellas fuera el de cuatro, se hizo la distribución en la forma siguiente:

Sección primera

Comprende las calles Audiencia, Arco, Agua, Barcos, Carne, Carnecerías, Fernando Rodríguez, Fuente, Herreras, Juan Duque, Nucetes y Plaza de la Constitución. Elige tres vocales.

Sección segunda

Comprende las calles Trigo, Tenerías, Santa Cruz, Santa Ana, Santiago, Rastro, Pedro Gómez, Pedro Núñez, Pósito y Plaza. Eligiendo tres vocales.

Sección tercera

Comprende las calles Ancha, Arnedo, Botica, Féria, Herruces y Molino. Eligiendo dos vocales.

Sección cuarta

Comprende las calles Valenzuelos, San Cristóbal, Pedro Viñas, Palma, Oficiales y Mesones. Eligiendo dos vocales.

Lo que se hace público a los efectos del art. 67 de dicha ley, a fin de que durante ocho días puedan formularse las reclamaciones que sean procedentes.

Cañete de las Torres 26 de Enero de 1903.—Estéban Pérez.

BELMEZ

Núm. 508

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en conformidad con el art. 67 de la ley municipal, este Ayuntamiento ha acordado distribuir en seis secciones a los contribuyentes de este término por el concepto de directas, a fin de proceder en su día al sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal, o sea designando tres por cada sección y completando de este modo los diez y ocho vocales que corresponden.

En su virtud, quedan expuestas al público las listas de dichas secciones en la Secretaría municipal, por tér-

mino de ocho días, a fin de que pueda reclamarse contra ellas.

Belmez 26 de Enero de 1903.—Vicente Sánchez.

ENCINAS REALES

Núm. 509

Don Pedro Ayala Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el padrón de cédulas personales del corriente ejercicio, queda expuesto al público por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado y objeto de las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Encinas Reales 26 de Enero de 1903.—Pedro Ayala.

PEDRO ABAD

Núm. 510

Rendidas por el Alcalde, Director y Depositario del Pósito de esta villa, las cuentas generales del indicado Establecimiento, correspondientes al período natural de 1902, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de diez días, para que estos vecinos puedan examinarlas y hacer las observaciones que crean oportunas.

Pedro Abad 23 de Enero de 1903.—Facundo Muro.

AGUILAR

Núm. 511

Don Juan P. Becerra Gobantes, primer Teniente de Alcalde en ejercicio de esta ciudad.

Hace saber: que comprendidos en el alistamiento ultimado por este Ayuntamiento de mi accidental presidencia, a los efectos del anual reemplazo y en armonía con el núm. 5.º del artículo 40 de la ley, los mozos que con sus oportunas referencias al final se detallan, acerca de los que en esta y otras localidades pudieran residir, se han depurado cuantas gestiones se aprecian legalmente preceptuadas y convenientes, sin resultado alguno hasta la fecha; en este caso y habido en cuenta lo que por analogía estatuye la regla 4.ª del art. 88 de la mencionada ley, se les previene que de no personarse por sí o por alguno de sus familiares en esta Casa Capitular el 25 del corriente mes, a las doce de su mañana, se les considerará por fallecidos para su eliminación de las listas rectificadas y quedando pendientes de las debidas responsabilidades:

Nombres de los mozos, de los padres y fecha de su nacimiento

Diego Sánchez Ramírez, hijo de Juan y de Ana; nació el 13 de Abril de 1883.

Juan Zapata Ruiz, de Francisco y Encarnación; nació el 18 de Enero de 1883.

Juan Rueda Gómez, de Antonio y Antonia; nació el 17 de Febrero de 1883.

Pedro Méndez Paredes, de Pedro y Juana; nació el 5 de Febrero de 1883.

Rafael Pérez González, de Francisco y Encarnación; nació el 17 de Junio de 1883.

Salvador Tapia Luna, de Hermenegildo y Dominga; nació el 1.º de Julio de 1883.

Aguilar 20 de Enero de 1903.—Juan P. Becerra.

JUZGADOS

SEVILLA

Núm. 516

Don Diego Dávila y Godoy, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente, se saca a pública subasta en venta y remate en el mejor postor una casa situada en la ciudad de Córdoba, señalada con el número siete, de la plaza de Aguayos, que linda por la derecha con la número siete duplicado, de doña Asunción Barbero; por la izquierda con la número cinco, de don Carlos Barcia, ambas en dicha plaza, y por la espalda con las calles de la Palma y de Alcántara. El perímetro sobre que está construida, tiene una superficie de tres mil doscientos cuatro metros con cincuenta decímetros, con inclusión de las medianerías. Asimismo es objeto y se incluye en esta subasta para su venta, la dotación de agua de dicha finca, que la constituyen tres pajas de agua de la Sociedad de partícipes del Cabildo, todo lo cual ha sido justipreciado en la cantidad de ochenta y dos mil ciento cuarenta pesetas, que desde luego sirve de tipo para la subasta. Cuyos bienes han sido embargados en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado de mi cargo, y por ante el actuario que refrenda, a instancias de doña Carmen Núñez y Rodríguez, contra el señor Marqués de Villaverde, sobre cobro de pesetas. La repetida subasta se celebrará doble y simultánea, y el remate tendrá lugar el día veinte y siete del próximo mes de Febrero, a la una en punto de su tarde, en este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, número ocho, piso principal, y en el Juzgado de igual clase de Córdoba, bajo las condiciones y advertencias siguientes:

Primera. La expresada casa se halla afectada con una hipoteca voluntaria constituida por el señor Marqués de Villaverde a favor del Banco Hipotecario de España, en garantía de un préstamo de veinte y dos mil pesetas, de los intereses de tres anualidades y cuatro mil pesetas más para costas y gastos en su caso, y los títulos de propiedad no se hallan de manifiesto en la Escribanía porque al ser requerido para que los presentara el señor Marqués de Villaverde, manifestó que no los tenía en su poder, ni sabía quién los tuviera. En su consecuencia, no habiéndose suplido previamente la falta de títulos, se advierte esta circunstancia, así como que se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores con-

signar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta. Como consecuencia de la doble subasta que habrá de celebrarse, se hace saber que se adjudicarán al mejor postor los bienes descritos luego que se reciban las diligencias practicadas en el Juzgado de Córdoba.

Y para su debida publicidad se expide el presente y otros de igual tenor, que se fijarán en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital y de la de Córdoba, y se insertará en los Boletines Oficiales de ambas provincias.

Dado en Sevilla á diez y seis de Enero de mil novecientos tres.—Diego Dávila.—El actuario, Licenciado José Muñoz.

Núm. 472

Don Manuel Rincón y Llorente, Juez municipal y accidental de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José López González, natural de Córdoba, hijo de José y de Ana, soltero, albañil, vecino que fué de esta ciudad, en la última casa de la calle Valladares, entrando á la izquierda, y de treinta y tres años de edad, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Córdoba, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, número ocho, para responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye por el delito de hurto, ó se constituya en prisión en la cárcel de esta ciudad, en el referido término; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial que tengan conocimiento del paradero del José López González, procedan á su captura, trasladándolo en clase de preso á disposición de este Juzgado á la cárcel de esta ciudad á los fines indicados.

Dada en Sevilla á diez y siete de Enero de mil novecientos tres.—Manuel Rincón y Llorente.—El actuario, L. Francisco de Rojas.

CÓRDOBA

Núm. 473

Cédula de citación

Por la presente, de orden del señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se cita á un hombre desconocido que en la tarde del día diez

de Diciembre último estuvo comiendo en la taberna de José Carpintero López, sita en la calle Puerta del Rincón, número ciento cuatro, acompañado de Manuel Cuevas Cano, Francisco Sillero Sánchez y Vicente Martínez y Rodríguez, todos ellos jornaleros, los cuales se salieron de dicha taberna sin pagar el gasto que hicieron, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, establecido en la casa número cuatro de la calle de los Moros ó Rodríguez Sánchez; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que le sirva de citación en forma, expido la presente en Córdoba á veinte y uno de Enero de mil novecientos tres.—El actuario, Federico Duarte.

LOJA

Núm. 502

Don Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, en causa criminal de oficio seguida en este Juzgado sobre sustracción de paja y otros efectos, y en la que se encuentra procesado José Santana López, se llama, busca cita y emplaza á dicho procesado José Santana López (a) Gato, de veinticuatro años de edad, soltero, del campo, natural y vecino de la villa de Zafarraya, hijo de Juan Santana Tejada y de Carmen López Zamora, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por haberse decretado su prisión provisional en dicha causa en virtud á no haber sido habido; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego, pido y encargo á todas las autoridades, fuerza de la guardia civil y demás agentes de la policía judicial, ordenen y procedan á la busca y captura de dicho procesado José Santana López; y caso de ser habido, se ponga en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Loja á veinte y dos de Enero de mil novecientos tres.—Enrique García Cebadera.—Por mandado de S. S.^a, Ildefonso Ortega.

DELEGACION GENERAL

DE

CAPELLANÍAS Y MEMORIAS

Núm. 526

Don Juan Herruzo y Rodríguez, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis por el Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. José Pozuelo y Herrero, Obispo de la misma.

Hago saber: que á instancia de don Rafael Luque Salas, vecino de Montilla, y con arreglo á las prescripciones del Convenio Ley de 24 de Junio de 1867, se instruye expediente sobre

conmutación de rentas de los bienes dote de la capellanía familiar colativa fundada en Montilla por doña Juana de Luque Salvador, según escritura otorgada en aquella ciudad el 15 de Enero de 1732 ante el Escribano Juan Manuel Talero.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho, comparezcan á deducirlo con los documentos necesarios, dentro del plazo de treinta días, en esta Delegación, parándoles, en caso contrario, el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 27 de Enero de 1903.—Juan Herruzo.

4.º Tercio de la Guardia civil

COMANDANCIA DE CÓRDOBA

Núm. 525

ANUNCIO

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 29 de la vigente ley de Caza, el día 2 del mes entrante, y hora de las diez, tendrá lugar ante la junta de esta Comandancia, y bajo mi presidencia, en esta casa-cuartel, sito calle Ramírez de las Casas-Deza, núm. 10, la venta en pública subasta de las armas intervenidas por infracción á la ley de uso de armas y de caza, las que serán adjudicadas al mejor postor, siendo de cuenta del rematante el importe de la voz pública, á razón de 2'50 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente para el debido conocimiento.

Córdoba 28 de Enero de 1903.—El primer Jefe, Juan Ortega.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen

las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Imprenta del "DIARIO DE CORDOBA"